



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución relativa a la concesión y abono anticipado de la subvención nominativa a favor del Matadero Insular de Tenerife, S.A. en concepto de Inversiones necesarias para el correcto mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero, ejercicio 2025.

Visto informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de fecha 12 de junio de 2025 relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad mercantil “**Matadero Insular de Tenerife, S.A.**”, prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, en concepto de “**Inversiones necesarias para el correcto mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero**”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el 27 de septiembre de 1993, encargó a la empresa mixta “Matadero Insular de Tenerife, S.A.” (MITSA) la gestión del matadero de la isla. Dicha entidad fue constituida el 21 de mayo de 1993, formando parte de su accionariado el Cabildo Insular de Tenerife, con una participación del 33%, Ayuntamientos de la isla, así como personas y entidades vinculadas al sector ganadero, carnicero e industrial.

Segundo.- El MITSA se configura como una de las infraestructuras más relevantes e imprescindibles de Tenerife al quedar garantizados los controles sanitarios pertinentes, así como el correcto faenado de las canales para su puesta en circulación en el mercado junto con la carne de importación.

Tercero.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, se encuentra consignada una subvención nominativa a favor de la referida entidad en concepto de “**Inversiones necesarias para el correcto mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero**”, por importe de **ciento cuarenta y ocho mil euros (148.000,00 €)**.

Cuarto.- Con fecha 14 de febrero de 2025, el MITSA solicita a esta Corporación que se le conceda con carácter anticipado la subvención nominativa prevista a su favor para inversiones por importe de 148.000 €, aportando para su concesión una memoria del plan de inversiones a desarrollar, presupuestos de gastos e ingresos para financiar los gastos derivados del desarrollo de las actuaciones previstas, entre otra documentación.

Quinto.- A la vista de dicha solicitud y de la documentación aportada, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emite informe con fecha 15 de mayo de 2025, solicitando que, en la memoria de las actuaciones a realizar se indique el plazo de ejecución de la actividad y en las ofertas de la cámara de congelación, se incluyan las medidas de la referida cámara.

Código Seguro De Verificación	Uwy-_mZcXJn8Ii09T2WZ_Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/07/2025 20:02:29
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	11/07/2025 20:01:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uwy-_mZcXJn8Ii09T2WZ_Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/13





A tal efecto, con fecha 22 de mayo de 2025, se notifica al MITSA requerimiento de subsanación a fin de que, en el plazo de diez (10) días, aportase lo siguiente:

- Subsanación de la Memoria de las actuaciones a realizar, indicando expresamente el plazo de ejecución de la actividad, debidamente firmada.
- En relación con las ofertas de la cámara de congelación, solicitar nuevas ofertas en las que se incluyan las medidas de la cámara.

La referida entidad atendió al requerimiento, aportando dentro del plazo concedido al efecto -2 de junio de 2025-, la documentación solicitada.

Sexto.- Una vez revisada la documentación aportada, con fecha 12 de junio de 2025, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, informa favorablemente la concesión anticipada de la subvención nominativa prevista a favor del MITSA en el Anexo II de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio, por importe de 148.000€, con el objeto de subvencionar los gastos de inversión necesarias para el correcto mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero del matadero durante el presente ejercicio. Asimismo, en el citado informe se explican las razones que justifican la necesidad de apoyar económicamente a la citada entidad, así como las inversiones solicitadas, señalando expresamente que:

"(...//...)


La normativa europea sobre higiene de los alimentos sufre una modificación importante en el año 2004, constituyendo lo que se denomina el "paquete de higiene", que se plasma en los Reglamentos 852/2004, 853/2004 y 854/2004. El "paquete de higiene" establece medidas que van dirigidas al manejo y medidas sobre las instalaciones, todas ellas enfocadas a mejorar las condiciones higiénico sanitarias de los alimentos.

El matadero actual, debido a su diseño, no está adaptado a los requisitos sanitarios contemplados para los mataderos en la normativa comunitaria citada. Ya en 2008 y 2009 la Dirección de Salud Pública del Gobierno de Canarias emite informe sobre deficiencias en el Matadero Insular de Tenerife que afectan al manejo, a las instalaciones y al diseño de las líneas de sacrificio. Por parte del Matadero y apoyado por el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, se lleva a cabo un conjunto de actuaciones para tratar de solventar, en la medida de lo posible, las citadas deficiencias.

En diciembre de 2013, la Dirección General de Salud Pública lleva a cabo una actuación sobre los mataderos de Canarias, y en concreto sobre el Matadero Insular de Tenerife emite informe en el que pone de manifiesto la existencia de 140 no conformidades, lo que de no subsanarse conllevaría el cierre de las instalaciones. Ante esta situación, desde el Cabildo Insular de Tenerife se propone y acuerda la ejecución de un plan de actuación para solventar a la mayor brevedad posible las deficiencias detectadas:

- Un grupo de deficiencias motivadas por inadecuados procedimientos de trabajo, que se procede a su corrección.
- Un grupo de deficiencias de carácter administrativo, que igualmente se procede a su corrección.
- Un grupo de deficiencias que generan incumplimientos sobre la higiene, cuyo origen es tanto por un manejo inadecuado como la carencia de las instalaciones necesarias. Las que son fruto del manejo, se corrigen a la mayor brevedad, y las que se producen como consecuencia de la inexistencia de las instalaciones necesarias, se corrigen a medio plazo.
- Un último grupo de deficiencias estructurales y de equipos, se corrigen a medio plazo.

Código Seguro De Verificación	Uwy-_mZcXJn8Ii09T2WZ_Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/07/2025 20:02:29
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	11/07/2025 20:01:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uwy-_mZcXJn8Ii09T2WZ_Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/13





Para poder llevar a cabo este plan de actuación, se siguen realizando inversiones todos los años para ir corrigiendo las principales deficiencias que van surgiendo, así como reponiendo los equipos y maquinaria que lo precisan.

A pesar de estos esfuerzos en inversión y en manejo, continúan apareciendo no conformidades que los veterinarios de Salud Pública plasman en sus actas, y si bien se van solventando, es imposible erradicarlas del todo, ya que en muchos casos el origen de los problemas es de base, tal como hemos comentado en párrafos anteriores, en concreto debido al diseño inicial del matadero. Y es por ello por lo que la Corporación Insular, teniendo en consideración las recomendaciones de la Dirección General de Salud Pública, tomó la decisión de construir un nuevo matadero en la parcela anexa al matadero actual.

Si bien el proceso se inició en 2016, cuando el Consejo de Gobierno adjudicó a la empresa LKS INGENIERÍA la redacción del proyecto, y la empresa entregó el proyecto en diciembre de 2020, la crisis sanitaria generada por el COVID-19 ha provocado el retraso de la obtención de autorizaciones, hasta que con fecha 17/03/2022 se recibe el informe del Ayuntamiento de La Laguna, en el que ponen de manifiesto la no conformidad a la parte del matadero que está fuera de la zona catalogada como Sistema General Matadero. Esta situación ha retrasado la construcción del nuevo matadero, por lo que no se prevé su puesta en marcha a corto plazo.

El Cabildo de Tenerife tiene el compromiso de velar por la funcionalidad de sus instalaciones de acuerdo con el desarrollo tecnológico y de la propia actividad, a través de la potestad de imponer mejoras en la prestación de la actividad compensando económicamente a la citada entidad por razón de las modificaciones que le ordenase introducir y que implique un incremento de sus costes, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de gestión del servicio público de matadero, aprobado por el Pleno de esta Corporación el 27 de septiembre de 1993.

El Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Tenerife para el presente ejercicio 2025, recoge una subvención nominativa a favor del M.I.T. en concepto de "Inversiones necesarias para el correcto mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero" por importe de ciento cuarenta y ocho mil euros (148.000 €).


Respecto a la solicitud de anticipar el abono de la referida subvención, se pone de manifiesto que tal posibilidad se encuentra prevista en el apartado cuarto del artículo 34º de la LGS, así como en el artículo 23º de la citada ordenanza General de Subvenciones, ante la necesidad de financiar las inversiones inherentes a la subvención para poder llevarlas a cabo.

La Sociedad Matadero Insular de Tenerife presenta la documentación justificativa el 14 de febrero de 2024. Revisada la misma se solicita una subsanación en relación con la Memoria de las actuaciones a realizar para que se indique el plazo de ejecución de la actividad y que en las ofertas de la cámara de congelación se incluyan las medidas de la cámara. Posteriormente, presentan el día 2 de junio de 2025, la Memoria Descriptiva del Plan de Inversiones 2025, tres ofertas de la cámara de congelación, Plan de Inversiones (Ingresos y Gastos) y ofertas Plan de Inversiones.

Las inversiones objeto de la subvención que se van a acometer se detallan en la Memoria justificativa presentada por la Sociedad Matadero Insular de Tenerife y persiguen mejorar las instalaciones y las condiciones de funcionamiento del Matadero Insular debido a las actuales exigencias del mercado, las cuales hacen de la seguridad alimentaria una exigencia indispensable, bien a través de solventar, en la mayoría de los casos, las deficiencias producidas por el tiempo o la mejora de algunas instalaciones.

(...)

Código Seguro De Verificación	Uwy-_mZcXJn8IiO9T2WZ_Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/07/2025 20:02:29
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	11/07/2025 20:01:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uwy-_mZcXJn8IiO9T2WZ_Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/13





Cuadro resumen de las inversiones

Actuaciones	Importe - Euros-
Cepillo barredora	4.548,23
Esterilizadores de y cuchillos lavamanos.	5.108,34
Contenedor de residuos	11.245,00
Depósito de agua	19.680,00
Cámara de congelación	63.156,42
Restrainer de caprino/ovino	29.935,57
Pistola de aturdido	1.615,00
Proyecto contra incendios	7.920,76
Ventiladores extracción porcino	4.862,60
Total	148.071,92


Por tanto, a la vista de las actuaciones contempladas en la memoria presentada, y que tienen por finalidad la mejora de las instalaciones, desde este Servicio se autoriza la realización de tales inversiones por entender que las mismas son imprescindibles para mejorar las instalaciones del Matadero, **proponiendo para ello conceder a favor de la Sociedad Matadero Insular de Tenerife, S.A. una subvención, así como su abono anticipado, por importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (148.000 euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 20250613.4332.74250 proyecto nº 2025-0191 con la finalidad de mantener el equilibrio financiero del mencionado contrato de gestión ante la introducción de tales mejoras.

(...//...)

Séptimo.- Por otra parte, con respecto a la subvención concedida para la misma finalidad en el ejercicio 2023 por importe de 787.883,88 euros, en virtud de Resolución nº R000069093 dictada por el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 20 de diciembre de 2023, se ha de señalar que, ante la solicitud de ampliación de plazos para la ejecución y justificación por parte de la entidad beneficiaria, con fecha 12 de febrero de 2025 y bajo el número R0000095423 el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, adoptó la siguiente resolución:

“(...//...) ÚNICO.- Ampliar en un (1) año el plazo de ejecución y justificación de la subvención nominativa concedida a favor de entidad mercantil **Matadero Insular de Tenerife, S.A. (MITSA)**, provista de NIF A-38.325.197, en concepto de **“inversiones necesarias para el correcto mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero”**, ejercicio 2023, por importe de setecientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (787.883,88 €), **quedando ampliado el plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2026 y el de justificación hasta el 31 de marzo de ese mismo año.** (...//...)”.

Código Seguro De Verificación	Uwy-_mZcXJn8Ii09T2WZ_Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/07/2025 20:02:29
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	11/07/2025 20:01:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uwy-_mZcXJn8Ii09T2WZ_Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/13





Por lo tanto, en la presente fecha, dicha subvención se encuentra en plazo de ejecución y de justificación.

Octavo.- Obra en el expediente administrativo documento contable en fase ADO, por importe de **ciento cuarenta y ocho mil euros (148.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0613-4332-74250.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.


II.- De conformidad con lo establecido en la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio, la referida subvención se conceptúa como nominativa, al encontrarse prevista en el Anexo II de las mencionadas bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente, sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70 de las citadas, esto es, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por RD, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005 y modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021, el sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvención.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife".

IV.- A tal efecto, el Matadero Insular de Tenerife, S.A. ha aportado una memoria justificativa de las inversiones que se pretenden realizar en sus instalaciones, acompañada de un plan de inversiones y presupuestos de los gastos que se van a acometer, cuya documentación ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en informe de fecha 12 de junio de 2025.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse la referida entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal

Código Seguro De Verificación	Uwy-_mZcXJn8IiO9T2WZ_Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/07/2025 20:02:29
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	11/07/2025 20:01:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uwy-_mZcXJn8IiO9T2WZ_Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/13





de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración del Presidente de dicha entidad poniendo de manifiesto que la misma no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente, figura en el expediente el certificado de la Corporación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

V.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en su informe de 12 de junio de 2025, a la vista de las actuaciones contempladas en la memoria presentada, y que tienen por finalidad la mejora de las instalaciones, concluye que:

“(...//...) Por tanto, a la vista de las actuaciones contempladas en la memoria presentada, y que tienen por finalidad la mejora de las instalaciones, desde este Servicio se autoriza la realización de tales inversiones por entender que las mismas son imprescindibles para mejorar las instalaciones del Matadero, **proponiendo para ello conceder a favor de la Sociedad Matadero Insular de Tenerife, S.A. una subvención, así como su abono anticipado, por importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (148.000 euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 20250613.4332.74250 proyecto nº 2025-0191 con la finalidad de mantener el equilibrio financiero del mencionado contrato de gestión ante la introducción de tales mejoras. (...//...)”.

VI.- Asimismo, a la vista de los argumentos expuestos por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, en el precitado informe, en el que se justifica la necesidad de apoyar económicamente al MITSA, se cumple la exigencia prevista en el párrafo segundo de la mencionada base 72, al contener el presente expediente una motivación objetiva de la subvención a conceder.

VII.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.


VIII.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se informa lo siguiente:

a) La presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del **15 de enero de 2027**, debiendo aportar el MITSA la siguiente documentación:

1.- **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- **Declaración detallada de los gastos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de tales inversiones**, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera

Código Seguro De Verificación	Uwy-_mZcXJn8Ii09T2WZ_Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/07/2025 20:02:29
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	11/07/2025 20:01:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uwy-_mZcXJn8Ii09T2WZ_Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/13





Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

3.- **Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil** o con eficacia administrativa seleccionados e incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

Las referidas facturas deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en el que se especifique de cada una, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado del I.G.I.C, dado que no será subvencionable.

4.- **Justificantes de los pagos realizados mediante certificación bancaria** acreditativa de dichos pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.


5.- Finalmente, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, se informa que el Matadero Insular de Tenerife podrá contratar con terceros la totalidad de la actividad objeto de subvención. A tal efecto, se informa que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación deberá realizarse por escrito; estar previamente autorizada por la entidad concedente; y no estar incurso la persona o entidad con la que contrate el Matadero Insular de Tenerife en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado séptimo del citado artículo 29.

6.- **Fotografía de la colocación del cartel** en lugar visible de la sede de la entidad.

b) No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

c) El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Código Seguro De Verificación	Uwy-_mZcXJn8Ii09T2WZ_Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/07/2025 20:02:29
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	11/07/2025 20:01:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uwy-_mZcXJn8Ii09T2WZ_Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/13





IX.- La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en particular, deberá exponer en zona visible de las instalaciones del MITSA cartel informativo, según modelo que se adjunta en el Anexo I, para divulgar la presente subvención.

X.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 19 de la citada LGS, dicha subvención nominativa resulta compatible con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad, siempre que el montante de todas ellas no supere el presupuesto de gastos de la actividad subvencionable.

XI.- Asimismo, según informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 12 de junio de 2025, para la tramitación de la referida subvención **no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

XII.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa limitada** por la Intervención General.


XIII.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Resolución que otorgue la presente subvención habrá de ser comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

XIV.- De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de ganadería, corresponde al **Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal** pronunciarse sobre el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha de 12 de junio de 2025, el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, en virtud de las competencias que me han sido conferidas, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder y abonar anticipadamente a favor de la entidad mercantil Matadero Insular de Tenerife, S.A., provista de NIF A-38.325.197, una **subvención nominativa** prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025, por importe de **ciento cuarenta y ocho mil euros (148.000,00 €)**, con destino a la financiación de las **"Inversiones necesarias para el correcto mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero"**, concretamente, las siguientes:

Código Seguro De Verificación	Uwy-_mZcXJn8Ii09T2WZ_Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/07/2025 20:02:29
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	11/07/2025 20:01:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uwy-_mZcXJn8Ii09T2WZ_Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/13





- Cepillo barredora
- Esterilizadores de cuchillos y lavamanos
- Contenedor de residuos
- Depósito de agua
- Cámara de congelación
- Restrainer de caprino/ovino
- Pistola de aturdimiento
- Proyecto contra incendios
- Ventiladores extracción porcino

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad mercantil "Matadero Insular de Tenerife, S.A.", NIF A-38.325.197, en concepto de subvención nominativa con destino a la financiación de las "Inversiones necesarias para el correcto mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero", ejercicio 2025, por importe de **ciento cuarenta y ocho mil euros (148.000,00 €)**, mediante documento contable en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0613-4332-74250, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11300 GANADERÍA Y PESCA
Nombre Proveedor	MATADERO INSULAR DE TENERIFE SA
NIF	A38325197
NIT	4448
Propuesta de Gasto	25-002633
Número de Item	25-008598
Importe del gasto	148.000,00
Aplicación presupuestaria	25-0613-4332-74250
Proyecto	25-0191
Subv/transf	2025-000290
Nº Factura SIGEC	25-004919
Nº de Expediente	E2025001296

TERCERO.- La presente subvención resulta compatible con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención que pudiera conceder algún organismo o Administración pública para el desarrollo de la actividad subvencionada, siempre que el montante de todas ellas no supere el presupuesto de gastos de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	Uwy-_mZcXJn8Ii09T2WZ_Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/07/2025 20:02:29	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	11/07/2025 20:01:24	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uwy-_mZcXJn8Ii09T2WZ_Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/13	



CUARTO.- La citada subvención tendrá un **plazo de ejecución** comprendido entre el **1 de junio de 2025 y el 31 de diciembre de 2026** y deberá **justificarse** mediante la presentación, antes del **15 de enero de 2027**, de la siguiente documentación:

1.- **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- **Declaración detallada de los gastos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de tales inversiones**, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

3.- **Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil** o con eficacia administrativa seleccionados e incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.


Las referidas facturas deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en el que se especifique de cada una, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado del I.G.I.C, dado que no será subvencionable.

4.- **Justificantes de los pagos realizados mediante certificación bancaria** acreditativa de dichos pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

5.- Finalmente, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, se informa que el Matadero Insular de Tenerife podrá contratar con terceros la totalidad de la actividad objeto de subvención. A tal efecto, se informa que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación deberá realizarse por escrito; estar previamente autorizada por la entidad concedente; y no estar incurso la persona o entidad con la que contrate el Matadero Insular de Tenerife en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado séptimo del citado artículo 29.

6.- **Fotografía de la colocación del cartel** en lugar visible de la sede de la entidad (**Anexo I**).

Código Seguro De Verificación	Uwy-_mZcXJn8Ii09T2WZ_Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/07/2025 20:02:29
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	11/07/2025 20:01:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uwy-_mZcXJn8Ii09T2WZ_Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/13





QUINTO.- La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en particular, deberá exponer en zona visible de las instalaciones del MIT cartel informativo, según modelo que se adjunta en el Anexo I, para divulgar la presente subvención.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter previo a todos aquellos contratos cuyos gastos superan la cuantía del contrato menor de servicios establecido, se solicitará debidamente para cada uno de dichos contratos tres ofertas de distintos proveedores.

SÉPTIMO.- La adopción de la presente Resolución por este órgano de gestión se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido texto legal.


OCTAVO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

NOVENO.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005 y modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DÉCIMO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra las resoluciones de la Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse recurso de alzada ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Código Seguro De Verificación	Uwy-_mZcXJn8Ii09T2WZ_Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/07/2025 20:02:29
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	11/07/2025 20:01:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uwy-_mZcXJn8Ii09T2WZ_Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/13






La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Código Seguro De Verificación	Uwy-_mZcXJn8Ii09T2WZ_Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/07/2025 20:02:29
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	11/07/2025 20:01:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uwy-_mZcXJn8Ii09T2WZ_Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/13





CARTEL



Código Seguro De Verificación	Uwy-_mZcXJn8IiO9T2WZ_Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/07/2025 20:02:29
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	11/07/2025 20:01:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uwy-_mZcXJn8IiO9T2WZ_Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/13

